



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00708-00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda **VERBAL SUMARIO (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)** incoada a través de apoderado judicial por **CARLOS GERARDO PORTELA** contra **JULIÁN GUILLERMO GUARÍN ORTEGA**.
2. Imprimase el trámite de un proceso **verbal sumario**.
3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los, artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.
4. Previo a resolver la medida cautelar solicitada, el demandante deberá prestar caución por la suma de **\$2.808.526**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos

RECONÓZCASE al abogado **CARLOS GERARDO PORTELA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087
Fijado hoy 30 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB